



ORDENANZA Nº 919/015.-

VISTO:

El Artículo 102º), de la Ley Nº 53, de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, Corresponde al Concejo Reglamentar el Tránsito y Estacionamiento en las Calles y Caminos de Jurisdicción Municipal;

Que, este Municipio se encuentra Adherido a la Ley Nacional Nº 24449;

Que, es menester de este Cuerpo Reglamentar el Uso y Transito de las Calles de nuestra localidad, preservando así la integridad física de los transeúntes, como así también de los conductores;

Que, la mayoría de las calles de nuestra localidad son de doble mano, ya sea sentido Norte-Sur o Este-Oeste;

Que, el Parque Automotor, según los registros municipales, ha crecido en un 80% desde el año 2010 al día de la fecha según los registros de patentamiento;

Que, existen calles muy angostas (12m y 15m) donde se dificulta el estacionamiento, como el transito;

Que, las calles donde se encuentran los distintos Establecimientos Escolares no cuentan con un ancho apropiado para la circulación de doble mano;

Que, la construcción del Cordón Cuneta ha regularizado la situación en lo que respecta a delimitación de los espacios para calzada vehicular como para vereda;

Que, existen pedidos de vecinos de nuestra localidad donde se ha consolidado el pavimento para la colocación de Reductores de Velocidades, debido a las altas velocidades por las que se transita en esos sectores, como las calles Rio Pulmari, Cristian Joubert, Avenida RIM 26 entre otras;

Que, según los datos aportados por la Comisaria Nº 29, los accidentes en el casco céntrico, sobre todo en las intersecciones de las esquinas, son cada vez más frecuentes;

Que, el Municipio ha realizado distintas capacitaciones para el Personal Municipal, a efecto de dar cumplimiento a las Legislaciones Vigentes;

Que, dentro del Presupuesto Anual se encuentra estipulado el Gasto que demande la Colocación de la Cartelería Reglamentaria para estos casos;

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Dictamina:** Dictar una norma legal que regularice la situación y que agrupe las distintas Ordenanzas que Establecen Sentidos de Calles;

Que, en la Sesión Ordinaria del día 01 de Abril del Año 2015, **Se Resuelve:** Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA



///... Corresponde Ordenanza N° 919/015.-

ARTICULO 1º: DEROGAR, Toda Ordenanza o Resolución que se oponga a la presente.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER, los siguientes Sentidos de Circulación para las siguientes Calles:----

a- **Calle Primeros Pobladores:** De Norte a Sur desde su comienzo en la calle Lº Moquehue, hasta la Calle Conrado Villegas, con Estacionamiento solo permitido sobre la margen Este.-

b- **Calle Gregorio Álvarez:** De Sur a Norte desde su comienzo en la calle Conrado Villegas, hasta la Calle Pioneros Patagónicos, con Estacionamiento solo permitido sobre la margen Este.-

c- **Calle Cacique Saihueque:** De Oeste a Este desde la Calle Monseñor Cagliariero hasta la Calle Torcuato Modarelli, con Estacionamiento permitido solamente del lado Sur, salvo para los Transportes Escolares frente al Jardín Integral N°20.-

d- **Calle Pioneros Patagónicos:** De Este a Oeste con Estacionamiento, solamente sobre la margen Sur salvo para los Transportes Escolares frente de la Escuela Primaria N°165.-

e- **Calle José Laiolo:** De Oeste a Este, con Estacionamiento solamente de la margen Norte.-

f- **Calle Esteban Rivera:** de Este a Oeste, con Estacionamiento solamente de la margen Norte.-

g- **Calle Juan Benigar:** Estacionamiento solo permitido sobre el Lado Este.-

h- **Calle Teniente Candelaria:** Estacionamiento solo permitido sobre el Lado Este.-

ARTICULO 3º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, **DEBERA,** Instrumentar los tiempos, estrategias de difusión masiva y colocación de Cartelería.-

ARTICULO 4º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, **DEBERA,** Implementar Reductores de Velocidades en las siguientes Calles:-----

a- Calle Cristian Joubert (Solo cuadras asfaltadas).-

b- Calle Juan Benigar.-

c- Av. RIM 26 desde la Calle Neuquén hasta la Calle Rio Pulmari.-

d- Calle Rio Pulmari desde la Calle Entre Ríos hasta la Calle Cristian Joubert.-

ARTICULO 5º: EL Departamento Ejecutivo Municipal, **DEBERA,** Colocar la Cartelería correspondiente según las Legislaciones Vigentes, sobre la Rotonda que se encuentra entre las calles Monseñor Cagliariero, Avenida RIM 26 y Sargento Lebicura.-

ARTÍCULO 6º: Todos los Gastos que demande la Implantación de la Cartelería correspondiente, como así también, todos los Gastos de Publicidad y Amplia Difusión, serán Imputados al Rubro que corresponda dentro del Presupuesto Municipal.-

ARTÍCULO 7º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario Suplente del Cuerpo.-

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 9º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS UN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1902/015.-